

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

**Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)**  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 222 de 9 Agosto.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.*

### (Conclusión.)

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA							
192	Diputación provincial de Sevilla.—Carretera de Sevilla á Castilblanco.	1.ª	Peón caminero..	2'25 diarias	»	»	De veinte á cuarenta años
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA							
193	Juzgado de instrucción de Onteniente.—Valencia.	1.ª	Alguacil.	450	»	»	»
194	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras.	1.ª	Peón caminero..	730	»	»	De veinte á cuarenta años
195	Ayuntamiento de Cartagena.—Murcia.—De Cartagena á Los Dolores y Santa Ana.	1.ª	Peatón correo.	»	400 pesetas.	»	»
196	Idem de San Clemente.—Cuenca.	1.ª	2 alguaciles porteros.	182 50	»	»	»
197	Idem..	1.ª	8 guardas de consumos.	492 75	»	»	No exceder de cincuenta años
198	Idem..	2.ª	Guarda mayor de campo..	547 50	»	»	»
199	Idem..	1.ª	3 idem menores de idem..	456 25	»	»	»
200	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras.	1.ª	Peón caminero..	730	»	»	De veinte á cuarenta años

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
201	Ayuntamiento de Villena.—Alcánte.	1. <sup>a</sup>	9 guardias municipales.	640	»	»	»
202	Idem.	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj de Santa María.	175	»	»	»
203	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem del de Santiago.	175	»	»	»
204	Idem.	1. <sup>a</sup>	Encargado del Matadero.	273 25	»	»	»
205	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem del Cementerio.	821 25	»	»	»
206	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia.	640	»	»	»
207	Idem.	2. <sup>a</sup>	Cabo de guarda rural.	811	»	»	»

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA

208	Ayuntamiento de Serós.—Lérida.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	747 50	»	»	»
-----	--------------------------------	-----------------	-----------	--------	---	---	---

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON

209	Ayuntamiento de Puento de Montaña.—Huesca.	1. <sup>a</sup>	Idem.	190	»	»	»
210	Gobierno civil de Zaragoza.	1. <sup>a</sup>	Portero.	825	»	»	»
211	Idem.	1. <sup>a</sup>	8 agente de vigilancia de 2. <sup>a</sup> clase.	750	»	»	»

De veinticinco á cuarenta y cinco años de edad y certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

CAPITANIA GENERAL DEL NORTE

212	Diputación provincial de Burgos.—Carreteras.	1. <sup>a</sup>	2 peones camineros.	1'50 diarias	»	»	De veinte á cuarenta años
213	Ayuntamiento de Camprovin.—Logroño.	1. <sup>a</sup>	Guarda jurado de campos.	195	»	»	Prestar servicio alterno.
214	Edificios militares.—Cuartel Hospital de Fitero.	1. <sup>a</sup>	Encargado de custodiarlo.	0 75 ó 1'50.	»	»	Si tiene á cargo material de acuartelamiento.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA

215	Ayuntamiento de Villaescusa.—Zamora.	1. <sup>a</sup>	Peón cartero.	72	»	»	»
216	Idem.	1. <sup>a</sup>	3 guardas de campo.	1'25 diarias	»	»	Quando ejerzan el cargo de serenos se les abonarán 0'15 más diarias, con responsabilidad de los daños en su cuartel.

(Conclusión.)

217	Idem.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	225	»	»	»
218	Idem de Oviedo.—Matadero público.	2. <sup>a</sup>	Guarda jurado.	912 50	»	»	No se consigna fianza por oponerse á ello las disposiciones vigentes y no haberse dado cumplimiento al art. 10 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

219	Ayuntamiento de Oviedo.	1. <sup>a</sup>	Guardia.	950 50	»	»	»
220	Idem de Payo.—Salamanca.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	302 10	»	»	»

CAPITANIA GENERAL DE GALICIA

221	Diputación provincial de Lugo.—Imprenta.	1. <sup>a</sup>	Mozo de máquina.	743 25	»	»	»
222	Ayuntamiento de Ortigueira.—Coruña.	1. <sup>a</sup>	Portero.	638 75	»	»	»
223	Idem.	1. <sup>a</sup>	2 serenos.	547 50	»	»	»
224	Idem.	1. <sup>a</sup>	2 guardias municipales.	638 75	»	»	»
225	Idem de Puenteareas.—Pontevedra.	3. <sup>a</sup>	Oficial 1.º de Secretaría.	400	»	»	»
226	Idem.	2. <sup>a</sup>	Cabo de la guardia municipal.	638 75	»	»	»
227	Idem.	1. <sup>a</sup>	5 guardias.	547 50	»	»	»

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

228	Juzgado de primera instancia de La Lonja.—Palma.—Balears.	1. <sup>a</sup>	2.º alguacil.	600	»	»	»
-----	---	-----------------	---------------	-----	---	---	---

## NOTAS

- 1.<sup>a</sup>—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Agosto próximo.
- 2.<sup>a</sup>—Los aspirantes a algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.<sup>a</sup>—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.<sup>a</sup>—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.<sup>a</sup>—Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el indeseado conocimiento superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.<sup>a</sup>—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

## ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Julio de 1904.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Instituciones de derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el segundo turno establecido en el art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Se halla vacante en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Química orgánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el

reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios por dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(«Gaceta» núm. 211 de 29 Julio.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.544.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

## Notificación.

En el expediente de registro número 15.481, para la mina de azufre nombrada «Madax», del término de Moratalla, incoado á instancia de D. Gustavo Buchell y Gil, vecino de Madrid, con fecha 2 de Abril

de 1901, se dictó por el Sr. Gobernador civil con fecha 6 del corriente mes, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 15.481, para la mina de azufre «Madax», del término de Moratalla. Notifíquese.—El Gobernador, *Barrrechea*.»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener representante en esta capital el referido señor Buchell y Gil, debiendo surtir esta publicación los mismos efectos legales que la notificación en persona, según se dispone en el artículo 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 8 de Agosto de 1904.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 1.530.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.522.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Julio del corriente año, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada 2.<sup>a</sup> *Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Umbría de la Cueva del Perro, diputación del Cócón; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado en lo alto de la ladera NE. del Cabezo de la Umbría de la Cueva del Perro; y desde él se medirán con arreglo al N. magnético en dirección NO. 150 metros primera estaca; primera á segunda

NE. 500; segunda á tercera SE. 300; tercera á cuarta SO. 600; cuarta á quinta NO. 300, y quinta á primera NE. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Agosto de 1904.—Antonio Belmar.

Número 1.541.

## DIVISION HIDROLÓGICO-FORRESTAL DEL SEGURA

## DUNAS DE GUARDAMAR

## Anuncio.

Se abre un concurso para la adquisición de ramaje de pino con destino á los trabajos de defensa y repoblación de las Dunas de Guardamar con sujeción al pliego de condiciones siguiente:

1.<sup>a</sup> La cantidad de ramaje objeto del concurso es de diez mil haces de veinte kilogramos de peso cada uno, los cuales estarán formados con ramas de metro y medio próximamente de largas.

Serán admisibles las proposiciones aunque la cantidad de ramaje ofrecida en ellas sea inferior al expresado número de haces.

2.<sup>a</sup> Los haces deberán entregarse recientemente cortados y conservando por lo tanto las hojas bien adheridas á las ramas y el color verde y la frescura consiguiente.

No se admitirán las ramas cuyo tronco pase de cinco centímetros de diámetro.

3.<sup>a</sup> La tasación no deberá exceder de sesenta pesetas los cien haces.

4.<sup>a</sup> El precio se entiende puesto el ramaje en el arenal frente al pueblo de Guardamar, en los sitios que se indicarán por el Ingeniero encargado de los trabajos.

Si al contratista le conviniera, en vez de llevar el ramaje hasta el centro del arenal dejarlo en el límite del mismo, ó en la playa si el transporte se hiciera por el mar, la tasación no deberá exceder de cincuenta y cinco pesetas los cien haces.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes del día 31 de Agosto próximo a las doce de su mañana, con arreglo al siguiente modelo, en las oficinas de la División hidrológico-forestal del Segura instaladas en Murcia, Paseo del Malecón, casa letra C, piso principal, dándose un resguardo de la presentación del pliego al que lo desee. Toda proposición deberá ser acompañada de la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de depósitos de las provincias de Murcia ó de Alicante quinientas pesetas como garantía del cumplimiento del contrato. Terminado el concurso se devolverán estas cartas de depósitos a los autores de las proposiciones que no hayan sido aceptadas.

La de aquel a quien se haya adjudicado el servicio no se devolverá hasta después que termine el contrato.

6.º El mismo día en que quede cerrado el concurso a las doce de su mañana, se abrirán los pliegos presentados ante el Ingeniero Jefe de la expresada División, con asistencia al acto de los proponentes que lo deseen, levantando acta del mismo.

7.º La adjudicación provisional se hará al proponente que en iguales condiciones ofrezca el ramaje por menos precio. La definitiva la hará el Sr. Inspector de Repoblaciones forestales é ictícolas.

8.º El plazo para la total entrega del ramaje, será desde la fecha de la adjudicación hasta el 20 de Noviembre de 1904.

La entrega se hará de forma que en cada una de las fechas de 10 y 30 de Octubre y 20 de Noviembre queden recibidos por lo menos tres mil haces en cada una de las dos primeras y cuatro mil en la última.

Para el caso de que la total cantidad se entregue de una vez, deberá hacerse esta entrega antes del 20 del citado mes de Octubre.

El ramaje se pesará al descargarlo en el arenal ante el Ingeniero encargado de los trabajos, ó quien le represente, y ante el contratista ó encargado del mismo, expidiéndose a éste los recibos correspondientes a cada partida, que han de servir para la liquidación de las entregas.

9.º El pago se hará por partidas de cuatro mil haces después de recibidas por el Ingeniero encargado de los trabajos y se disponga de los oportunos libramientos para ello.

10. El rematante viene obligado a satisfacer los derechos de inserción en los *Boletines oficiales* del edicto de subasta.

#### Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., según cédula personal..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y de Alicante, correspondiente al día.... para la adquisición de ramaje de pino con destino a los trabajos de defensa y repoblación de las Dunas de Guardamar, se compromete a suministrar con arreglo al pliego de condiciones que ha servido de base para el concurso (póngase en letra el número de haces que ofrece) bajo el precio de..... (en letra) pesetas el ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Murcia 18 de Julio de 1904.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu.—Rubricado.—Madrid 30 de Julio de 1904.—Aprobado.—El Inspector general, J. Sainz de Baranda.—Rubricado.—Es copia, Codorniu.

### Tercera sección.

Número 1.546.

#### COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la citada Corporación el día 7 de Junio de 1904.

Presidencia del Sr. Pérez Martínez.

Reunidos los Sres. Pinilla, Palacios y Zapata, se dió lectura al acuerdo de la Diputación por el que fué elegido como Vicepresidente de la Corporación en el presente periodo anual el Sr. Martínez, Diputado por el distrito de Cieza-Yecla.

Fueron designados para constituir la Comisión provincial en el indicado periodo, por el distrito de Lorca, D. Antonio Pinilla; por el de Cartagena, D. José Maestre, y en sustitución de éste D. Miguel Zapata; por el de Caravaca-Mula, Don Ricardo Torrecilla, sustituyéndole D. Amancio Marín, y por el de Murcia, D. Emilio López Palacios, que hallándose presentes los propietarios y suplentes, el Sr. Presidente declaró constituida la Comisión provincial en el periodo de 1904.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se acordó señalar los días 13 y 30 del corriente para celebrar sesión sin perjuicio de las extraordinarias que el despacho de los asuntos requiera.

Se nombraron los Inspectores de las Casas benéficas recaídos en Don Emilio López Palacios, del Hospital de San Juan de Dios; de la Casa de Misericordia, D. Antonio Pinilla; de la de Expósitos, D. Ricardo Torrecilla, y del Manicomio, D. José Maestre.

Se aprobó la liquidación de los precios medios que han obtenido los artículos de suministros en el mes de Marzo último, y se acordó se publique en el *Boletín oficial* como está prevenido.

Y el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Pérez Martínez.—El Secretario accidental, Fermín P. de León.

### Octava sección.

Número 1.527.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Diego García Lafuente (a) Patillas, que residió en la calle del Mármol, número cinco, del barrio de San Antonio Abad, de esta ciudad, para que dentro del término de seis días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, con el fin de notificarle en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente de causa que contra el mismo se siguió sobre hurto; apercibido que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Cartagena a cuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.526.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el referido Juzgado y actuación del que refrenda se sigue sumario sobre muerte de un hombre desconocido que falleció en el Hospital de esta ciudad, a los quince minutos de su ingreso, el veintidós de Diciembre último a consecuencia de congestión pulmonar y cerebral, según resulta de la autopsia que se le practicó y por padecer una hipertrofia concéntrica en el corazón, cuyo sujeto era bien fornido, alto, pobremente vestido, y de unos sesenta años de edad, sin constar otros datos ni signos por los que pudiera fácilmente ser conocido.

Y con el fin de ver si se puede identificar el referido cadáver se llama a las personas que sepan algún dato respecto a él ó puedan facilitar alguna otra noticia en cuanto a ello, para que dentro del término de diez días los pongan en conocimiento de este Juzgado por medio de cualquiera autoridad de las de sus respectivas residencias ó comparezcan ante el mismo en el término fijado, que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de Albacete, Alicante y de esta provincia y «Gaceta de Madrid», pues con ello auxiliarán a la administración de justicia.

Dado en Murcia a veintinueve de Julio de mil novecientos cuatro.—José Soler.—El Escribano, Valentín Solano.

Número 1.524.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE ELCHE

#### Edicto.

Por el presente se cita y llama a Domingo Camacho (gitano), a la mujer de éste y a Juana Salazar, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado instructor a rendir declaración en el sumario núm. 51 de 1902, que se instruye en el mismo por el delito de robo de caballerías; bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer dentro de dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Elche cinco de Agosto de mil novecientos cuatro.—Vicente E. Llopis.—D. S. O., Jeremías Pastor.

Número 1.528.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Agustín Gutiérrez López, de treinta y cinco años, casado, empleado, vecino de Cartagena, en la calle de San Rafael números seis y ocho, y Félix Ruiz Egea, de treinta años, casado, empleado, vecino también de Carta-

gena, en la calle del Alto número cincuenta y uno, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración en causa que instruyo por estafa a la Compañía de la Luz Eléctrica titulada Alhemeyer, de esta ciudad; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Cartagena a cinco de Agosto de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—P. S. M., José M.º Herreros.

### Anuncios.

#### A LOS SECRETARIOS

## A YUNTAMIENTOS

#### REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guisjarro.